

# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
internet: www.ibivirtual.com Tesorería / Negociat TE21 Eixida:

## **REGULACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE IBI.**

### **Exposición de motivos.**

El sistema de bolsas de trabajo suele utilizarse tanto en la Administración Estatal, Autonómica, como en la Local, los motivos de acudir a ellas para la cobertura provisional de vacantes, viene determinado por el creciente número de servicios que gestionan las diferentes Administraciones y por las demandas de la ciudadanía, que suelen tener un carácter más urgente en los Ayuntamientos.

Por este motivo, resulta necesario configurar un sistema de selección para el personal no permanente, que permita la máxima agilidad cuando a lo largo del año se producen contrataciones esporádicas y frecuentes debido a bajas por enfermedad, permisos y otros supuestos de carácter urgente, permitiendo cubrir transitoriamente determinados puestos de trabajo.

Por otra parte, el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, determina los supuestos en los que puede nombrarse personal funcionario interino para el desempeño temporal de puestos de trabajo, indicándose que la selección se realizará por el sistema abreviado.

El Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la LFPV, aprobado por Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, dispone en su artículo 17, la facultad de la Consellería competente para dictar normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación laboral. Potestad que se traduce en la Orden de 19 de julio de 2002, en la que la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, regula las bolsas de empleo temporal, para proveer provisionalmente puestos de trabajo.

Los artículos 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, determinan la posibilidad de agilizar la selección, del personal funcionario y laboral, habilitando a

# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
internet: www.ibivirtual.com Tresorería / Negociat TE21 Eixida:

los departamentos ministeriales, previo informe de los Ministerios competentes, posibilitando contratar o cubrir puestos, con arreglo a los principios de mérito y capacidad.

De acuerdo con lo expuesto, y a tenor de la iniciativa adoptada, por diversas Corporaciones y Administraciones Públicas, se propone la creación de bolsas de empleo, como marco e instrumento de selección y nombramiento, con arreglo a la regulación siguiente:

## **-ÍNDICE**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 3. Publicidad, Convocatoria y Constitución de la Bolsa.

Artículo 4. Procedimiento abreviado de provisión de vacantes.

Artículo 5. Composición de las bolsas de trabajo.

Artículo 6. Procedimiento de asignación de puestos.

Artículo 7. Extinción de las bolsas.

Artículo 8. Baremo de méritos.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Disposición Transitoria.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

Disposición Final Primera, Segunda

### **Artículo 1. Objeto**

1.La presente regulación tiene por objeto, la constitución, funcionamiento y selección del personal a incluir en la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Ibi, mediante el nombramiento de personal funcionario interino o mediante la contratación de personal laboral temporal, según corresponda a la naturaleza jurídica funcional o laboral de los puestos. Así como el llamamiento para cubrir puestos de trabajo del personal incluido en la misma.

# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
internet: www.ibivirtual.com Tresorería / Negociat TE21 Eixida:

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación de la bolsa de trabajo.**

1.La regulación de bolsas de trabajo de empleo temporal de este Ayuntamiento de Ibi, será de aplicación a las personas, que voluntariamente soliciten su inclusión en la misma, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

2. Fundamentalmente se destinarán a cubrir las vacantes definitivas, los puestos temporalmente vacantes que no puedan proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera o laboral fijo, y las sustituciones previstas legal o reglamentariamente, como las bajas producidas por incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, o cualesquiera otra contingencia, que afecte al personal del Ayuntamiento de Ibi, con derecho a reserva de puesto de trabajo.

3.Cubrir los puestos temporales, cuya contratación deba efectuarse al amparo del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, relativos a puestos que no formen parte de la estructura permanente de la plantilla municipal.

4.Las peticiones e inclusiones de los solicitantes en la bolsa de trabajo, no atribuyen derechos en orden a la contratación, por parte del Ayuntamiento de Ibi, teniendo por función la relación ordenada de personas que pueden ser seleccionadas, para cubrir las plazas o puestos referidos en el artículo 1.

## **Artículo 3. Publicidad, Convocatoria y Constitución de la bolsa de trabajo.**

1.Las convocatorias de las bolsas de trabajo, se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, emisora de Radio Local, Oficina del INEM, internet, y lugares que se establezcan al efecto en el municipio, sin que sea preciso su inclusión en el B.O.P. o diarios de la Provincia.

2.Cuando las necesidades lo requieran, si no existiera bolsa de trabajo o esta fuera insuficiente, o no pudiera constituirse. La Alcaldía u órgano delegado, previa negociación con los presidentes del Comité y Junta de personal, podrá convocar su constitución, mediante resolución que establecerá el procedimiento de acceso, selección y baremo de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la presente regulación o en el de las bases específicas de la bolsa a constituir.

3.Tendrán prioridad en el llamamiento para cubrir puestos vacantes, quienes hayan aprobado algún ejercicio o prueba, en los procesos selectivos realizados en el Ayuntamiento de Ibi, pasando a formar parte de la bolsa correspondiente en orden preferente, de acuerdo con la puntuación o mayor número de ejercicios aprobados.

# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
internet: www.ibivirtual.com Tresorería / Negociat TE21 Eixida:

4.En defecto de la posición, situación o estado, reflejada en el artículo anterior, el orden y formación de la bolsa, quedará constituido, de acuerdo con los requisitos específicos de la convocatoria de la bolsa.

## **Artículo 4.Procedimiento abreviado de provisión de vacantes.**

1.Con carácter excepcional y cuando sea urgente la necesidad de provisión temporal de un puesto de trabajo y no exista bolsa de trabajo, o cuando el desempeño de algún puesto requiera una idoneidad adecuada en razón de la especialidad de sus funciones, la selección del candidato podrá realizarse valorando la formación académica y profesional, la experiencia laboral y, en su caso, el resultado de una entrevista. En todo caso, el proceso selectivo se hará público, mediante anuncios en el tablón del Ayuntamiento, Radio Ibi, Internet, Oficina Pública de Empleo.

## **Artículo 5. Composición de las bolsas.**

1.Las bolsas de trabajo se formarán con arreglo a los principios de especialización por actividades, sin perjuicio de que puedan agruparse actividades afines y cuando resulte conveniente, por la urgencia o características del servicio, se podrá nutrir o dotar de bolsas análogas o similares.

2. La formación del orden de prelación de los aspirantes, vendrá determinado por la adicción de puntuación obtenida en la baremación o valoración general de méritos; y con el ejercicio o ejercicios superados en el procedimiento selectivo correspondiente, y en su defecto, por el determinado en la propia convocatoria de bolsa de trabajo.

## **Artículo 6. Procedimiento de asignación de puestos.**

1.Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a la correspondiente bolsa, será citado a quien le corresponda por turno. Si no se acudiese al llamamiento, la persona citada no volverá a ser convocada hasta completarse la bolsa de trabajo.

## **Artículo 7. Extinción de las bolsas.**

1.La constitución de nueva bolsa, producirá la extinción de la precedente.

# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
internet: www.ibivirtual.com Tresorería / Negociat TE21 Eixida:

## **Artículo 8. Baremo de méritos.**

1.La valoración de las solicitudes presentadas, a partir de convocatoria, para la inclusión en bolsa de trabajo, se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

2. Formación, hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

2.1. Titulación académica. Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: 1,5 puntos por título, hasta un máximo de 3 puntos. Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel; entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a quince horas, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

De 100 o más horas	2 puntos
De 75 a menos de 100 horas	1,5 puntos
De 50 a menos de 75 horas	1 punto
De 25 a menos de 50 horas	0,5 puntos
De 15 a menos de 25 horas	0,2 puntos

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni de idiomas comunitarios. Tampoco se puntuarán los cursos de una carrera académica; doctorado; ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro; ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

2.3. Valenciano. El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u

# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
internet: www.ibivirtual.com Tresorería / Negociat TE21 Eixida:

homologad por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral:	0,75 puntos
Grado Elemental:	1 punto
Grado Medio:	2 puntos
Grado Superior	3 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea, siempre que no constituya requisito del puesto a proveer. En este último caso, se valorará exclusivamente estar en posesión de certificado de conocimientos del valenciano superior al exigido como requisito, conforme a la puntuación de la anterior escala.

2.4. Idiomas de otros países de la Unión Europea. Se valorarán sólo en caso, de requisito específico, con 0,2 puntos cada curso completo de lengua oficial de otro estado de la Unión Europea, o su equivalente, si se trata de ciclos; o bien 12 créditos correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial; hasta un máximo de 1 punto.

**3.** Experiencia profesional, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

3.1. Tiempo de servicios prestado en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ibi, que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación al del puesto que haya de proveerse e igual naturaleza jurídica funcionarial o laboral y, en su caso, sector, cuerpo, escala, clase, subgrupo y categoría profesional: 0,1 punto por mes completo.

3.2. Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ibi, que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, sin otro requisito adicional: 0,075 puntos por mes completo.

3.3. Tiempo de servicios prestados en otras administraciones públicas, en puestos de trabajo del mismo o superior grupo de titulación: 0,065 puntos por mes completo.

# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
internet: www.ibivirtual.com Tresorería / Negociat TE21 Eixida:

3.4. Tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública, en puestos de trabajo de grupo de titulación inferior al que se vaya a proveer: 0,05 puntos por mes completo.

3.5. Tiempo de trabajo por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en empresas privadas o del sector público, que no tengan carácter de administración pública, siempre que el trabajo realizado guarde relación con la categoría profesional, especialidad y funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,025 puntos por mes completo.

4. La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal. El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe probarse con el contrato laboral o certificación de la empresa y el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional.

5. En función de los grupos de titulación y sector de administración de los puestos a cubrir, la convocatoria específica de las bolsas de empleo temporal podrá, previa negociación con la representación sindical en el Ayuntamiento, ajustar el contenido de los baremos de puestos a cubrir.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

### **Disposición Transitoria.**

Publicada la convocatoria de bolsa de trabajo, se extinguirá la existente con anterioridad.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

### **Disposición Final Primera.**

Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado de Personal, para que dicte cuantos actos y resoluciones precise el cumplimiento y ejecución de este.

### **Disposición Final Segunda.**

En lo no previsto en el presente, y a su interpretación, se resolverá, de acuerdo con los fundamentos establecidos en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno

# Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935  
internet: [www.ibivirtual.com](http://www.ibivirtual.com) Tresorería / Negociat TE21 Eixida:

Valenciano y la Orden de 19 de julio de 2002, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, reguladora de bolsas de empleo temporal, y demás legislación vigente en la materia, de conformidad con los principios de competencia y jerarquía normativa.